Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 144 /2.013.-

ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 795/2012, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA AGENCIA ADUANERA de HUGO RUBEN ROBLEDO RESQUIN, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2012 "SERVICIOS PROFESIONALES DE DESPACHO DE IMPORTACION."----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente, el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/2013**, y por la otra parte el Despachante de Aduanas **HUGO RUBEN ROBLEDO RESQUIN.", con C.I. N° 416.376 y RUC N° 416.376-1**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 097/2013**, de fecha **26/09/2013** de la Presidencia de la Institución, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/13 de "Contrataciones Públicas", las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 795/2012 y sus ADENDAS INC N°966/2012; INC N°072/2013**, suscriptos con el Despachante **"HUGO RUBEN ROBLEDO RESQUIN"**, en el marco del Proceso de LCO N° 24/2012, para el **"SERVICIOS PROFESIONALES DE DESPACHO DE IMPORTACION"**, a fin de ampliar los términos estipulados en la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato Principal y sus Adendas, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, las que serán redactadas de la siguiente manera: ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Por el presente acuerdo se conviene Prorrogar el PLAZO DE VIGENCIA del Contrato Principal INC N° 795/2012 y sus Adendas INC N° 966/2012 e INC N°072/2013 respectivamente. A partir del vencimiento del plazo establecido en la Adenda INC N°072/2013, hasta el **31 de diciembre de 2013**".----------

A tal efecto, la **Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato**, presentada por **EL CONTRATISTA** deberá estar vigente y deberá ampliarse por el término de 30 días más posteriores a la vigencia contractual prorrogada. Este requisito es indispensable y condicionante para la validez de la presente Adenda.---------

Queda expresamente establecido que la prórroga afecta únicamente a la cláusula mencionada más arriba quedando subsistentes las demás Cláusulas establecidas en el **Contrato Principal.**----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SR. HUGO RUBEN ROBLEDO RESQUIN
EL CONTRATISTA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENTE